MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ñemby 26 de abril del 2023

Justificación de Anticipo

Tengo el agrado de dirigirme a usted, sobre la licitación por concurso de oferta ID N° 423100 Adquisición de Equipo de Sonido, Equipo de Audio y Otros Accesorios, para el Departamento de Artes de la Municipalidad de Ñemby

La Ley 7050/23 Artículo 188. *En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.*

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

Haciendo referencia a la observación al art. Up supra mencionada y por que optamos por **no aplicar el anticipo**, dicha determinación se debe que la Municipalidad depende de la transferencia de fondos provenientes del estado, y las recaudaciones en su distintos impuestos.

Por ende, no podemos realizar anticipo de pago a ninguna empresa adjudicada considerando que no se cuenta con la cantidad suficiente de recursos disponibles, ya que en los mismo se planifica el pago por monto de transferencia recibida.

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, solicito la difusión y publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

Germán Martinez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby